

LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA BOLETÍN N°24/23

31 de agosto del 2023

Este jueves 31 de agosto, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, cito en la ciudad de Cosquín, para hacer conocer por medio de este Boletín las sanciones correspondientes al torneo de Primera, Reserva en divisiones femeninas y masculinas e inferiores de la Liga.

NOMBRE	N° DE CARN ET	ART	SANCION	CATEGORI A	CLUB
CABRERA CRISTIAN	46719852	207	1 fecha	4°	LA CAMPANA

VISTO

VISTO N° 1: DICHOS PÚBLICOS DE DELEGADA DEL CLUB SAN NICOLAS

Visto y considerando los dichos expuestos por la Delegada del Club San Nicolas, Sra. Carmen Rojas en el grupo de Whatsapp de la Liga de Punilla, donde se encuentra con los demás delegados y miembros de esta Liga, este Tribunal le solicita que esclarezca lo dicho en su mensaje, el que citamos a continuación:

"... hay mucha injusticia, a los jugadores de cuarta que son menores y actuaron a consecuencia de la mala dirigencia de los árbitros les dieron 15 partidos y a los jugadores adultos que hicieron semejantes desmanes en distintos clubes les han dado 5 partidos, yo sigo opinando lo mismo el presidente tiene miedo por eso no les dan más fechas y los árbitros son cómplices con el tribunal de Disciplina para cobrar multas, es una mafia que castigan a los que quieren que la liga esté bien..."

Teniendo en cuenta ese mensaje que manifiesta la Sra Carmen Rojas, le solicitamos que aclare lo expuesto, presentando pruebas que demuestren la "mafia" conformada por los árbitros y este Tribunal.

Para darle magnitud a lo dicho, dejaremos expuesto lo que se entiende por mafia, para que la señora mencionada pueda demostrar las pruebas fehacientes de las cuales funda su opinión. Entiéndase por mafia: "...organización clandestina de criminales que ejerce su poder mediante el chantaje, la violencia y el crimen..."

Publíquese.

<u>VISTO N° 2: DESCARGO CLUB RIVER PLATE DE LA FALDA - 9° CAT - RES.</u> FEM.

Visto y considerando la nota presentada por el Club River de la Falda por los hechos acontecidos en el partido de Reserva Femenino el día domingo 20 de agosto del corriente año, en su relato menciona el Sr.Mercado Walter del Club 25 de Mayo, quien no había sido mencionado previamente. Atento a lo expuesto previamente se le solicita al Club 25 de Mayo que presente un descargo por lo supuestamente ocurrido con dicha persona, quien aparentemente agredió a las jugadoras del club local.

Publiquese,

RESUELVE

RESUELVE N° 1: BOLETIN 24/23 - VISTO N° 1: CLUB CAPILLA DEL MONTE VS. CLUB RIVER DE LA FALDA - 8° CATEGORÍA - 19/08/23

Visto y considerando el informe arbitral del pasado sábado 19 de agosto del corriente año, y teniendo en cuenta el descargo proporcionado por el club local donde se aclara el inconveniente que tuvieron con el municipio por los arcos, motivo que llevó a no poder disputar el partido de 8va categoría, por lo expuesto este Tribunal resuelve:

1) Dar por perdido el partido al Club Capilla del Monte, quedando los resultados: Club Capilla del Monte 0 vs. Club River de la Falda 1. Art 106 inc i). RTP

Publíquese.

RESUELVE N° 2: BOLETIN 24/23 - VISTO N° 2: CLUB SAN NICOLAS VS. CLUB SP. BRASIL - 1° MAS - 20/08/23

Visto y considerando el informe arbitral del pasado domingo 20 de agosto del corriente año del partido de 1° división masculina disputado entre los clubes enunciados, el árbitro principal Villavicencio Samuel informa los hechos vivenciados tras la sanción del jugador del Club San Nicolas, Lopez José, D.N.I 33.832.913, dichos que coinciden con el informe policial suministrado por el agente Gimenez Mauricio, quien fue damnificado por el jugador mencionado. Dicho jugador presentó descargo negando la gravedad de los hechos.

Atentos a los descargos proporcionados, este Tribunal resuelve:

 Sancionar con la cantidad de cinco (5) años al jugador Lopez José, D.N.I 33.832.913 del Club San Nicolás, por los hechos ocurridos en el partido de 1° división masculina de los cuales fue protagonista. Art 184; art 287. RTP Publíquese.

RESUELVE N° 3: BOLETÍN 24/23 - VISTO N° 3: CLUB MARTÍN FERREYRA VS. SAN LUCAS - 9° CATEGORÍA - 19/08/23

Visto y considerando el informe arbitral del pasado sábado 19 de agosto del corriente año, donde se informó la situación del Dt. Valdez Denis D.N.I: 35.193.407, del club San Lucas con el árbitro de la jornada, este Tribunal resuelve:

1) Sancionar al Dt. Valdez Denis, D.N.I: 35.193.407, con la cantidad de cinco (5) años. Art 260, art 184. RTP La magnitud de dicha sanción se debe a que el señor mencionado es un dirigente de jugadores de novena categoría, una división que se considera formativa, por lo que no podemos admitir que se enseñen y naturalicen hechos de violencia contra las autoridades o los pares.

Publiquese y archivese.

RESUELVE N° 4: ANEXO BOLETIN 24/23 - AMPLIACIÓN DE VISTO N° 4: CLUB RIVER DE LA FALDA VS. CLUB 25 DE MAYO - RES. FEM. - 19/08/23

Visto y considerando el informe arbitral del pasado domingo 20 de agosto en el partido disputado de categoría Reserva Femenino y teniendo presente los descargos de los clubes y todas las jugadoras involucradas en la gresca que sucedió en el 2° tiempo del partido, este Tribunal resuelve:

- 1) Dar perdido el partido a ambos clubes, quedando los resultados de la siguiente manera: Club River de la falda 0-1 vs Club 25 de Mayo 0-1.
- 2) Reducir la pena de la jugadora Bruna Ochoa D.N.I: 48537934, del club 25 de Mayo, a una fecha.Art 202 a)

- 3) A la jugadora Córdoba Sheyla D.N.I 46658256, del club River de la Falda, se la sanciona con un partido. Art 202 a)
- 4) Sancionar a las jugadoras que se informan a continuación con la suma total de cuatro (4) partidos, (ART 200 a), RTP):
 - Nievas Milagros, D.N.I 49618297, del club River;
 - Prado Valentina D.N.I 48166911, del club 25 de Mayo;
 - Aguero Lara, D.N.I 46660810, del club River;
 - Mercado Jana D.N.I: 49965854, del club 25 de Mayo;
 - Mercado Morena, D.N.i: 48073162 del club 25 de Mayo;
 - Gomez Ludmila D.N.I 48903268 del club 25 de Mayo;
 - Barrera Jacqueline D.N.I 48903277 del club 25 de Mayo.

Publiquese y archivese.

RESUELVE N° 6: NOTA POR REVISIÓN DE SANCIÓN A JUGADORES DE INFERIORES

Visto y considerando la nota presentada por el Club Racing de Valle Hermoso acerca de la sanción impartida en el Boletin n° 24/23 este Tribunal resuelve darle lugar a lo expuesto y reducir la sanción según lo dispuesto por el art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Por lo antes expuesto los jugadores Calderón Jeremías de división 5° y los jugadores de 6° categoría, Camargo Tobias y Cabellos Tiziano deberán cumplir una sanción de un partido.

Publiquese y archívese.

Miembros presentes: Abogada María Daniela Mendoza M.P: 7-542, Sr. Lasso Leandro y el Sr Pablo García.